

RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 8 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 16810/2024, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente, formulado por el agente Pablo Andrés BLANC, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Facultad, lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R., modificado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4/2022-R., y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Dr. Lic. Pablo Andrés BLANC (CUIL N° 20-33577404-4 – Legajo N° 36.040) **una antigüedad docente acumulada de CUATRO (4) años y NUEVE (9) meses, al TREINTA Y UNO (31) de julio de 2024**, a los efectos de lo establecido en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S, según el detalle del Anexo Único, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar a la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del receso estival del año 2024.

ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos en ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° **846/2024** _ _ _ _
MDR

ANEXO ÚNICO

-1-

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

DETALLE PARA EL CÁLCULO DEL RECONOCIMIENTO

SEÑORA DECANA:

En las presentes actuaciones se solicita RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

DOCENTE del interesado, cuyos datos se agregan:

- Apellido y Nombres: BLANC, Pablo Andrés
- N° de Legajo: 38040 DNI: 33.677.404 CUIL: 20-33677404-4
- Expediente: 18810/2024
- Fecha del último ingreso a la FCA-UNCUYO: 04-08-2024
- Cargos que desempeña el docente: Jefe de Trabajos, dedicación Semieclusiva, carácter Interino: Departamento de Ingeniería Agrícola; Espacio Curricular: Edafología.
- Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento: Artículo 36 del Decreto Nacional Nro. 1246/15 (OCT) y Ordenanza Nro. 45/97-CB.
- Detalle de los servicios reconocidos al 31-07-2024:

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
Facultad de Cs. Exactas Físicas y Naturales-UNSU	01-09-2011	31-08-2015	05	09	00
	01-09-2015	03-06-2024	00	10	05
FCA-U.N.CUYO	04-08-2024	31-07-2024	00	01	27
Licencias sin goce de Haberes NO REGISTRA					
TOTAL ANTIGÜEDAD			05	09	00

- Antigüedad Docente reconocida por servicios prestados fuera de la U.N.CUYO al 31-07-2024: CUATRO (04) AÑOS SIETE (07) MESES TRECE (03) DÍAS.
- Antigüedad Docente Total Acumulada en la U.N.CUYO al 31-07-2024: CUATRO (04) AÑOS, NUEVE (09) MESES

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro.56/2018-GP. y la Circular 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas. Corresponde que el pago del adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo antes detallado, sea a partir de los haberes del mes de AGOSTO de 2024, mes siguiente al de la presentación del pedido.

OBSERVACIONES: El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional, y el cómputo de vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos Previsionales.

Con lo informado precedentemente, salvo mejor criterio, corresponde se remitan las presentes actuaciones, para emitir el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza No 32/16-R.

Sirva de atenta nota.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - FCA, 02-08-2024


MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO


Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO